



INECC
INSTITUTO NACIONAL
DE ECOTOXICOLÓGIA
Y AMBIENTE CLIMÁTICO

BLVD. ADOLFO RUIZ CORTIENS 4209
COL. JARDINES EN LA MONTAÑA
C.P. 14210 Ciudad de México

PEDIDO

FECHA	DIA	MES	AÑO	HOJA
	17	08	2018	1 DE 3
Nº PEDIDO	AÑO	PARTIDAS		
INECC-017	2018	25101		
CARATULA Nº	CONCURSO			
250-A	INECC/LPN/012/2018			

PROVEEDOR: CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES

SA DE CV

R.F.C. : CTR831122N85

DOMICILIO: AV. LINCOLN No. 3410 PTE.

COL. MITRAS NORTE

TEL.: 81 81580600

AT'N: C. MARIA TERESA JUAREZ ALDANA
REPRESENTANTE LEGAL

COTIZACION	DIA	MES	AÑO	
	FECHA	27	07	2018

FAVOR DE CITAR EL NUMERO
DEL PEDIDO EN TODA SU
CORRESPONDENCIA

VIGENCIA:

60 DIAS NATURALES
CONTADOS A PARTIR DE
LA FECHA 27/07/18

EFECTUAR ENTREGA:

BLVD. ADOLFO RUIZ
CORTIENS 4209
COL. JARDINES EN LA
MONTAÑA
CIUDAD DE MEXICO

CONDICIONES DE ENTREGA: 45 DIAS POSTERIOES A LA FIRMA DEL PEDIDO

CONDICIONES DE PAGO:

20 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN
DE LA FACTURA RESPECTIVA, DEBIDAMENTE REQUISITADA
Y A SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO.

Nº Y FECHA DEL CONCURSO	DIA	MES	AÑO
INECC/LPN/01/2018	20	07	2018

RELACION DE ENVIO	DIA	MES	AÑO

A.C.I. Nº Y FECHA

PARTIDA	CODIGO - DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.
25	Ácido clorhídrico 30% pureza, grado ultrapuro con concentraciones máximas de impurezas en ppt (pg/g): Aluminio (Al) máx. 20, Antimonio (Sb) máx. 20, Arsénico (As) máx. 50, Bario (Ba) máx. 10, Berilio (Be) máx. 10, Bismuto (Bi) máx. 10, Boro (B) máx. 100, Cadmio (Cd) máx. 10, Calcio (Ca) máx. 20, Cerio (Ce) máx. 10, Cesio (Cs) máx. 10, Cromo (Cr) máx. 20, Cobalto (Co) máx. 10, Cobre (Cu) máx. 20, Disprobio (Dy) máx. 1, Erblio (Er) máx. 1, Europio (Eu) máx. 1, Gadolinio (Gd) máx. 1, Galio (Ga) máx. 10, Oro (Au) máx. 100, Hafnio (Hf) máx. 10, Holmio (Ho) máx. 1, Indio (In) máx. 1, Hierro (Fe) máx. 20, Lantano (La) máx. 1, Plomo (Pb) máx. 10, Litio (Li) máx. 10, Lutecio (Lu) máx. 10, Magnesio (Mg) máx. 10, Manganeso (Mn) máx. 10, Mercurio (Hg) máx. 100, Molibdeno (Mo) máx. 10, Niquel (Ni) máx. 50, Niobio (Nb) máx. 1, Paladio (Pd) y Platino (Pt) valor reportado, Potasio (K) máx. 10, Selenio (Se) valor reportado, Plata (Ag) máx. 10, Sodio (Na) máx. 10, Estroncio (Sr) máx. 1, Itrio (Y) máx. 1, Zinc (Zn) máx. 20, Zirconio (Zr) máx. 10. Frasco de plástico de 1L. Se ofrece: Hydrochloric acid, PPP, 32-35% Marca SCP SCIENCE CATALOGO: 250-036-117	7	FRASCOS	28,143.61	197,005.27
29	4-Bromofluorobenceno (BFB) de 2500 µg/mL en metanol grado purga y trampa, para verificación de afinación de espectrómetro de masas en el intervalo de compuestos orgánicos volátiles. Con certificado de trazabilidad a un patrón nacional o internacional y caducidad mínima de 18 meses a partir de la entrega. Ampolleta de 1 mL. Se ofrece STD p-Bromofluorobenzene 1mL. 2.5 mg/mL in MeOH ALMACENAR A Ambient (>5°C) Cad. de 12 a 120 meses Marca ACCUSTANDARD Catálogo CLP-004-100X	1	AMPOLLETA	264.60	264.60
30	4-bromofluorobenceno (BFB), estándar para sintonía de espectrómetro de masas, a una concentración de 10,000 µg/mL en Metanol. Con certificado de trazabilidad a un patrón nacional o internacional y caducidad mínima de 18 meses a partir de la entrega. Ampolleta de 1 mL. Se ofrece STD p-Bromofluorobenzene 1mL. 10.0 mg/mL in Acetone ALMACENAR A Refring (5°C) Cad. de 12 a 120 meses Marca ACCUSTANDARD Catálogo M-551.1-IS-100X	1	AMPOLLETA	529.20	529.20
37	Mezcla de Fenol Cloroformo:Alcohol Isoamílico para Biología Molecular ultra puro (25:24:1, v/v) saturado con Tris-HCl 0.1M, pH 8.05-8.35. Estabilizado con gas argón. DNAsas y RNAsas no detectadas. Libre de interferencias como son metales pesados y antioxidantes. Frasco de 100 mL. Se ofrece UltraPure™ Phenol:Chloroform: Isoamyl Alcohol (25:24:1, v/v) 100 MI Marca Invitrogen™ Catálogo 15593031	2	FRASCOS	2,590.09	5,180.18
43	Disoluciones de Cationes, Litio, Sodio, Amonio, potasio, magnesio y calcio paquete multiestándar de cationes a 1000 µg/mL disueltos en agua en frascos de 125 mL, con una pureza mínima de 99.9% con certificado de trazabilidad a un patrón nacional o internacional y caducidad mínima de 24 meses a partir de la entrega Paquete de 6 frascos de 125 mL c/frasco. Se ofrece: Disoluciones de Cationes, Litio, Sodio, Amonio, potasio, magnesio y calcio estroncio y boro paquete multiestándar de cationes a 1000 µg/mL disueltos en agua en frascos de 100 mL, con una pureza mínima de 99.9% con certificado de trazabilidad a un patrón nacional o internacional y caducidad mínima de 24 meses a partir de la entrega Paquete de 6 frascos de 100 mL c/frasco STD Cation Kit 8 x 100 mL ALMACENAR A Ambient (>5 °C) AD. DE 36 A 60 MESES Marca: ACCUSTANDARD Catálogo; IC-CAT-10X-1-SET	1	PAQUETE	5,773.95	5,773.95
44	Disolución de Aniones: Fluoruro, Cloruro, Nitrito, Bromuro, Nitrato, Fosfato y Sulfato paquete de 7 frascos en agua con una concentración de 1000 µg/mL, con una pureza mínima de 99.9% y con certificado de trazabilidad a un patrón nacional o internacional y caducidad mínima de 12 meses a partir de la entrega. Paquete de 7 frascos de 125 mL c/u. SE OFRECE SOLUCIONES ESTANDAR EN FRASCOS DE 100ML, 7 x 100mL STD ANION Kit 7 x 100 mL. ALMACENAR A Ambient (>5 °C) CAD. DE A MESES Marca: ACCUSTANDARD Catálogo: IC-AN-10X-1-SET	1	PAQUETE	5,773.95	5,773.95
66	Politiroxina líquida para Espectrómetro de masas ThermoScientific TSQ Quantum Ultra. Kit de prueba. Se ofrece Politiroxina líquida para Espectrómetro de masas ThermoScientific TSQ Quantum Ultra. Kit de prueba Marca: Thermo Scientific Catálogo: 30301-22924	2	PIEZA	4,320.92	8,641.84
				SUBTOTAL	223,168.99
				16% I.V.A.	35,707.04
				TOTAL	258,876.03

(DOS CIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 03/100 M.N.)

AREA CONTRATANTE
LIC. FRANCISCO GÓMEZ SEGOVIA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES

AREA REQUERENTE
DR. J VICTOR HUGO PÁRAMO FIGUEROA
COORDINADOR GENERAL DE CONTAMINACIÓN Y SALUD
AMBIENTAL

Vo.Bo.
LIC. FERNANDO RICARDE CAMARENA
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS,
MATERIALES Y SERVICIOS

AUTORIZO
C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO
TITULAR DE LA UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACION



INECC
INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

PEDIDO

FECHA	DIA	MES	AÑO	HOJA
	17	08	2018	2 DE 3
N° PEDIDO	AÑO			
INECC-017	2018			
CARATULA N°	CONCURSO			
250-A	INECC/LPN/012/2018			

PROVEEDOR: CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES, SA DE CV
DOM.: AV. LINCOLN NO. 3410 Pte.
COL. MITRAS NORTE
R.F.C. CTR831122N85

PARTIDA	CODIGO - DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	ECIO UNITARIO NETO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.
	CLAU S U L A S				
	<p>1.- EL PRESENTE PEDIDO SE ADJUDICÓ A EL PROVEEDOR MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL INEC/LPN-012/2018 DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 26, FRACC. I; 26 BIS FRACC. II; 28 FRACC. I Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.</p> <p>2.- EL PROVEEDOR MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTICULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.</p> <p>3.- EL PERIODO DE GARANTIA DE LOS BIENES SERA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN SU COTIZACION PRESENTADA.</p> <p>4.- PARA GARANTIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE PEDIDO EN CONDICIONES OPTIMAS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 55 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A CONTRATAR A SU CARGO UN SEGURO CONTRA TODO RIESGO, EL CUAL ESTARÁ VIGENTE HASTA EL MOMENTO EN QUE LOS BIENES SEAN ENTREGADOS EN EL AREA REQUIRENTE.</p> <p>5.- EL PROVEEDOR DEBERÁ SURTIR LOS BIENES OBJETO DEL PEDIDO, ATENDIENDO A LAS NECESIDADES DEL AREA USUARIA DE ACUERDO A LAS CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE SU COTIZACION Y/O TERMINOS DE REFERENCIA.</p> <p>6.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 48 Y 49 FRACCION I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE PEDIDO, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A PRESENTAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL MISMO, UNA FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE PEDIDO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; DICHA FIANZA DEBERÁ CUMPLIR CON LO SOLICITADO POR EL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIO DEL SECTOR PUBLICO. LA FIANZA ESTARA VIGENTE HASTA QUE SE FINIQUITEN TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO A CARGO DEL PROVEEDOR.</p> <p>7.- EL PROVEEDOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 53 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y 96 SEGUNDO PARRAFO DE SU REGLAMENTO, QUEDA OBLIGADO ANTE "EL INECC" A RESPONDER POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES, ASÍ COMO DE CUALQUER RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE PEDIDO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.</p> <p>8.- DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO "LAS PARTES" EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁN INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN, POR DESVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE PEDIDO.</p> <p>9.- "EL PRESTADOR" CONVIENE EN PAGAR A "EL INECC" POR CONCEPTO DE PENA MORATORIA CUANDO EL RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE PEDIDO LE SEA IMPUTABLE, EL 2% (DOS POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL A QUE SE REFIERE SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO O DE LA PARTE PROPORCIONAL DE ESTE CONFORME A LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS PUNTOS 9 PENA CONVENCIONAL Y 10 DEDUCCIONES AL PAGO DEL ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PROCEDIMIENTO REALIZADO CORRESPONDIENTE A LA ADQUISICION QUE DEJARA DE ENTREGAR O DE LOS QUE NO ENTREGARA EN LOS TERMINOS PACTADOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO TANTO EN EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, COMO EN EL ARTÍCULO 1844 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, POR CADA DIA NATURAL DE RETRASO QUE EXCEDA AL PLAZO ESTIPULADO EN EL MISMO. LA SUMA DE TODAS LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS A "EL PRESTADOR" NO DEBERÁ DE EXCEDER EL IMPORTE DE LA GARANTÍA, ES DECIR NO EXCEDERÁ, EN NINGÚN CASO, EL 10% (VEINTE POR CIENTO) DE LA SUMA TOTAL, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; SI ESTACONDICION LLEGARA A PRESENTARSE, ELLO SERA CAUSA DE RESCISION .</p> <p>EL PAGO DE LOS BIENES CONTRATADOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.</p> <p>10.- EL PEDIDO PODRÁ SER RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE POR "EL INECC" EN CUALQUIER MOMENTO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL, PARCIAL O DEFICIENTE DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL PROVEEDOR. EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y 98 DE SU REGLAMENTO.</p> <p>LAS CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN DEL PRESENTE PEDIDO, SON LAS SIGUIENTES:</p> <p>A) QUE "EL PROVEEDOR" SIN RAZÓN JUSTIFICADA, DEJE DE ENTREGAR LOS BIENES ADJUDICADOS, O ENTREGUE BIENES DISTINTOS A LO ESTABLECIDO EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA.</p>				
AREA CONTRATANTE	AREA REQUIRENTE	Vo.Bo	AUTORIZO		
LIC. FRANCISCO GÓMEZ SEGOVIA SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	DR. J VÍCTOR HUGO PÁRAMO FIGUEROA COORDINADOR GENERAL DE CONTAMINACIÓN Y SALUD AMBIENTAL	LIC. FERNANDO RICALDE CAMARENA DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y SERVICIOS	C.P. JUAN LUIS ERINGAS MERCADO TITULAR DE LA UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACION		



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

PEDIDO

FECHA	DIA	MES	AÑO	HOJA
	17	08	2018	3 DE 3
N° PEDIDO	AÑO			
INECC-017	2018			
CARATULA N°	CONCURSO			
250-A	INECC/LPN/012/2018			

PROVEEDOR: CONTROL TECNICO Y REPRESENTA-

CIONES, SA DE CV
DOM.: AV. LINCOLN NO. 3410 Pte.
COL. MITRAS NORTE
R.F.C. CTR831122N85

PARTIDA	CODIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.
	<p>B) QUE CON MOTIVO DE CONFLICTOS LABORALES O DE CUALQUIER INDOLE "EL PROVEEDOR" RETARDE LA ENTREGA DE LOS BIENES O NO ESTE EN APTITUD DE REALIZARLA</p> <p>C) EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE PEDIDO A CARGO DE "EL PROVEEDOR" O LA INOBSERVANCIA DE ÉSTE A LAS LEYES Y/O DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES CON RELACIÓN AL PRESENTE PEDIDO.</p> <p>EN CASO DE HABERSE DETERMINADO LA RESCISIÓN DEL PRESENTE PEDIDO, "EL INECC" FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE NOTIFIQUE LA RESCISIÓN, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBAN EFECTUARSE Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO.</p> <p>CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN "EL INECC" ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN DEL PRESENTE PEDIDO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS, PODRÁ DETERMINAR NO DARLO POR RESCINDIDO. EN ESTE SUPUESTO, ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL PEDIDO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES. SI SE DETERMINA NO DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE PEDIDO, LAS PARTES CELEBRARÁN UN CONVENIO MODIFICATORIO, ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, A FIN DE QUE ESTABLECER OTRO PLAZO QUE PERMITA A "EL PROVEEDOR" SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERA MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LOS PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO DEL ARTÍCULO 54 DE LA REFERIDA LEY Y EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 92 DE SU REGLAMENTO.</p> <p>11.-DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y 102 DE SU REGLAMENTO, "EL INECC" PODRA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE PEDIDO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE ADQUIRIDOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARIA UN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE PEDIDO CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; EN CUYOS SUPUESTOS "EL INECC" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE ÉSTE HAYA REALIZADO, SIEMPRE QUE LOS MISMOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE PEDIDO EN UN TÉRMINO QUE NO PODRÁ EXCEDER DE 1 (UN) MES, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA TERNINACION ANTICIPADA DEL PEDIDO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PENÚLTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 102 DEL REGLAMENTO ANTES CITADO.</p> <p>12.- DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 55 BIS PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CUANDO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE PRESENTE CASO FORTUITO O CAUSA DE FUERZA MAYOR, "EL INECC", BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SUSTENTÁNDOSE EN EL DICTAMEN A QUE HACE REFERENCIA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, PODRÁ SUSPENDERLO, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE PAGARÁ LA PARTE DEL MISMO QUE HUBIESE SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADA.</p> <p>13.- CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE SE REALICE AL PRESENTE PEDIDO, DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO DEBIÉNDOSE OBSERVAR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 85 PÁRRAFO TERCERO, 91 Y 92 DE SU REGLAMENTO, SEGÚN RESULTE PROCEDENTE. DICHAS MODIFICACIONES SURTIRAN EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA O DE LA QUE ESTABLEZCAN LAS PARTES EN LOS INSTRUMENTOS QUE AL EFECTO SE SUSCRIBAN.Y SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA O DE LA QUE ESTABLEZCAN.</p> <p>14.-"EL PRESTADOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE PEDIDO, A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO QUE A SU FAVOR SE GENEREN, EN CUYO CASO REQUERIRÁ LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INECC".</p> <p>15.-LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO PRESENTE PEDIDO SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ, POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS. EN CONSECUENCIA, LAS PARTES SE OBLIGAN MUTUAMENTE, A DEJARSE A SALVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN POR ESTE CONCEPTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTICULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.</p> <p>16.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE PEDIDO Y PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS LEYES APLICABLES Y A LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO FEDERAL, ESTOS ÚLTIMOS CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN VIRTUD DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO O VECINDAD O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.</p>				
<p>AREA CONTRATANTE</p> <p></p> <p>LIC. FRANCISCO GÓMEZ SEGOVIA SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES</p>	<p>AREA REQUIRENTE</p> <p></p> <p>DR. VÍCTOR HUGO PÁRAMO FIGUEROA COORDINADOR GENERAL DE CONTAMINACIÓN Y SALUD AMBIENTAL</p>	<p>Vo. Po.</p> <p></p> <p>LIC. FERNANDO BICALDE CAMARENA DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y SERVICIOS</p>	<p>AUTORIZO</p> <p></p> <p>C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO TITULAR DE LA UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACION</p>		

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: Maria Trancudo Ortiz Alder EL REPRESENTANTE ACREDITA SU PODER PARA FIRMAR EL PEDIDO DE LA SIGUIENTE FORMA.

FIRMA

[Handwritten Signature]

CARGO:

Rep legal

TELEFONO N°

[Redacted]

FECHA:

DIA 23 MES 05 AÑO 2018

Se elimina información por ser clasificada como confidencial, con fundamento en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física o moral identificada e identificable.

VERSIÓN PÚBLICA